



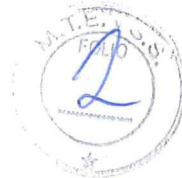
República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.785.581/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 669/18 (RESOL-2018-669-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/2 vta. del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **495/19.-**



ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 18 días del mes de enero 2018, se reúnen por una parte, el Señor Secretario General de la Seccional Moreno de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA) Don Oscar Alberto Rizzo DNI N° 10.607.460, y el Señor Delegado Gremial integrante de la Comisión Interna Uocra del Consorcio Constructor Don Luis Alberto Pellegrini DNI N° 17.373.628 ambos con domicilio en Zeballos 71 , Moreno, Provincia de Buenos Aires y por la otra, Don Martín Scocco DNI N° 24.844.175 en su carácter de Apoderado del Consorcio GHELLA S.P.A.-SACDE SOC ARG DE CON Y DESA EST SA – CONSORCIO G&S-UT, Constructor de la Obra Pública denominada Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito-Moreno de la línea Sarmiento, con el patrocinio letrado del DR. Cristian Andrés Fernández T° 31 F° 617 CPACF, con domicilio legal en la calle Cerrito 1070 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y acuerdan:

Antecedentes

- 1- Que con fecha 14 de diciembre de 2017 la Empresa ha recepcionado nota de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA) con un pedido de pago para la totalidad de los Obreros amparados en el CCT 76/75 y convenios afines que desempeñan tareas para la misma, de una bonificación extraordinaria de fin de año de \$7.200.- (Pesos: siete mil doscientos). Se adjunta como anexo I.
- 2- Que la suma antes mencionada era requerida en pago, en distintas proporciones, vinculadas directamente a la antigüedad del personal obrero. Esto es 100% para los ingresantes hasta el 31/08/2017; 75% para los ingresantes entre el 01/09/2017 y el 31/10/2017 y 50% para los ingresados con posterioridad al 31/10/2017.
- 3- Que el Consorcio responde al cumplimiento del objeto de un Contrato de Obra Pública ante su autoridad de Aplicación, esto es la Secretaría de Transporte de La Nación.
- 4- Que el Consorcio a su vez está compuesto por dos Socios que se manejan con un reglamento operativo y deciden a través de un Comité Directivo.
- 5- Que luego de recibida la nota, el Consorcio G&S UT elevó tanto al comitente de obra como al órgano superior, el pedido formal de la Unión Obrera de la Construcción (UOCRA).
- 6- Conforme a lo expresado las partes retomaron las conversaciones oportunamente suspendidas por las fiestas de fin de año y acordaron lo siguiente:

A-El pago de una Bonificación Extraordinaria, exclusivamente para el personal jornalizado que trabaja en el Consorcio GHELLA S.P.A.-SACDE SOC ARG DE CON Y DESA EST SA –

CONSORCIO G&S-UT, para la obra pública "SOTERRAMIENTO DEL CORREDOR FERROVIARIO CABALLITO-MORENO", adjudicada por Decreto de Poder Ejecutivo Nacional N ° 151 de fecha 23 de enero de 2008, cuyo contrato fue suscripto el 23 de diciembre de 2008.

B-Que la liquidación de la Bonificación Extraordinaria referida, deberá liquidarse bajo la voz Bonificación Extraordinaria, por la suma de \$6500.- (Pesos: seis mil quinientos).

C-Que el Bono será abonado en tres cuotas iguales: La primera se abonará junto con los jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de enero de 2018; La segunda se abonará junto con los jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de febrero de 2018; La tercera se abonará junto con los jornales correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo de 2018.

D-El Bono será de pagó único, excepcional y proporcional de acuerdo a la siguiente cronología de antigüedades: I-Los trabajadores ingresados hasta el día 31 de agosto de 2017 100% del Bono en las oportunidades acordadas; II-Los trabajadores ingresados a partir del 01 de septiembre de 2017 y hasta el 31 de octubre de 2017 inclusive 75% de la Bonificación Extraordinaria en las oportunidades acordadas; III-Los trabajadores ingresados con posterioridad al 31 de octubre de 2017 el 50% de la Bonificación Extraordinaria en las oportunidades acordadas.

E-La Bonificación Extraordinaria será absorbida hasta su concurrencia por cualquier pago o bono extraordinario por igual concepto que pueda ser aplicable a los trabajadores abarcados por el CCT 76/75.

F-Dada la naturaleza y excepcionalidad de la liberalidad pactada, la misma no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los sub-sistemas de la seguridad social (artículo 6°, ley 24.241), ni cuotas ni contribuciones sindicales de ninguna naturaleza.

Se firman de conformidad tres ejemplares de la presente, en el lugar y fechas indicados "ut-supra".



Oscar Alberto Rizzo



Luis Alberto Pellegrini



Martín Scocco



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"
MTEySS
Refoliado N° 22



EXPEDIENTE N° 1.785.581/18.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto de 2018, siendo las 14 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación de la **UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)**, Diego Sebastián ZANG – Letrado apoderado (DNI 22.110.026), por una parte; y por la otra, en representación de **GHELLA S.P.A. – SACDE SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATEGICO S.A. – CONSORCIO G&S – UNION TRANSITORIA**, Martin Antonio SCOCCO – Apoderado (DNI 24.844.175) asistido letradamente por el Dr. Cristian Andres FERNANDEZ (T°31 F°617 CPACF).-

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y luego de un breve intercambio de opiniones, las partes toman la palabra y conjuntamente manifiestan: Que vienen por este acto a fines de ratificar ante esta Autoridad el acuerdo oportunamente alcanzado en forma directa, obrante a foja 2 y 2 vta. de autos, siendo además expresamente solicitada su pronta homologación.-----

Seguido, toman la palabra los representantes de la entidad empleadora y manifiestan: Que a fines de cumplimentar la observación efectuada en Dictamen N° 1091 aclaran que la razón que motivó convenir el pago de la bonificación de manera proporcional de acuerdo a la cronología de antigüedad de ingreso de los trabajadores fue:-----
Lograr los objetivos de abrir los frentes de obra en las estaciones Ramos Mejía, Ciudadela, Liniers y Villa Luro; haber terminado la construcción de la rampa Haedo Norte y la trinchera de Villa Lura (Todas obras preliminares a la construcción del Ferrocarril Soterrado de la Línea Sarmiento). Asimismo, otro hito fundamental fue llegar a construir los primeros 3 (tres) kilómetros de túnel antes del 31 de diciembre del 2017.-----

En este estado, el Funcionario Actuante les hace saber que los presentes actuados serán elevados a la Superioridad a los fines del control de oportunidad y de legalidad conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

UOCRA

Lic. TOMAS LARRAZA
Secretario de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS

CONSORCIO G&S



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 669/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.